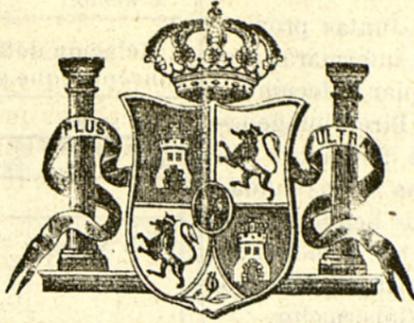


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 40'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 488.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«La salud pública en España continúa siendo satisfactoria. Las noticias de Francia son: desmentida la noticia que ayer circuló de haber ocurrido cuatro casos de cólera en Burdeos. Nuestro Cónsul en aquella Ciudad ha adquirido informes exactos que demuestran la falsedad de la noticia. Nuestro Cónsul en Paris telegrafía á esta Direccion á las 5'20 de esta tarde lo siguiente: El caso de cólera de que di parte á V. E. en mi telegrama del 3 ha salido ya curado del Hospital Saint Antoine, y segun mis informes no ha ocurrido ningun otro caso en esta Capital.

Los casos ocurridos en Tolon y Marsella son los que se anotan á continuacion: Tolon desde las ocho de la noche de ayer á la misma hora de la de hoy 14 defunciones. Marsella durante las mismas horas 11 defunciones.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad.

Burgos 7 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 6 de Julio de 1884.—Las noticias recibidas de todas las provincias en el dia de hoy demuestran que el estado de la salud pública es completamente satisfactorio.—Las noticias de Francia son las siguientes: en Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de la de hoy 15 defunciones del cólera en la Ciudad y tres en el Hospital «Pharo.» En Tolon en igual espacio de tiempo 14 defunciones. El Cónsul de España en Cete telegrafía haber ocurrido ayer una defuncion del cólera en Aix y otra en Lyon.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad.

Burgos 7 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, ha desertado el soldado del Regimiento Lanceros de España Analecto Gomez y Gomez, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del soldado Analecto Gomez Gomez.

Hijo de Genaro y de Maria, natural de Abastillos, provincia de Palencia, de oficio empleado, edad 19 años 10 meses 2 dias, estado soltero, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo negro, cejas id.,

ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

Debiendo pasar el Fiel contraste de esta provincia D. José Galan Vaquero á los partidos judiciales que se expresan á continuacion, para proceder en ellos á la comprobacion de pesas y medidas, he acordado lo verifique en los dias siguientes:

Briviesca, del dia 16 al 19 de Julio.

Belorado, del 21 al 24 de id.

Miranda de Ebro, del 26 al 30 de id.

Villarcayo, del 1 al 4 de Agosto.

Sedano, del 6 al 10 de id,

Villadiego, del 12 al 15 de id.

Castrogeriz, del 18 al 21 de id.

Lerma, del 1 al 4 de Setiembre.

Roa, del 6 al 10 de id.

Aranda de Duero, del 12 al 16 de id.

Salas de los Infantes, del 18 al 21 de id.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de dichos partidos judiciales y demás poblaciones de los respectivos distritos, cuyas autoridades municipales harán saber á sus administrados el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobacion en los dias designados.

Burgos 5 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Circular.—Cuentas.

El deseo de esta Junta de que todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia llenen de una manera regular y

ordenada la obligacion de rendir cuentas anuales que les impone el art. 103 de la Instruccion para el ejercicio del Protectorado, hace que vuelva una vez mas á recomendar á aquellos con vivísimo interés el puntual cumplimiento de dicho importante servicio, por lo que tiene relacion con las operaciones económico-administrativas del año de 1883-84, que acaba de terminar, sujetándose á los artículos y modelos que se publican á continuacion para obviar dudas, sin olvidarse tampoco de las reglas incesantemente circuladas en años anteriores, á fin de uniformar este delicado servicio con el criterio mas equitativo:

Así tambien lo tiene recomendado el Ilmo. Sr. Director general del ramo, quien no omite medio alguno para hacer respetar lo escrito en materia de Beneficencia, esperando que tal iniciativa superior bastará á los Patronos de fundaciones particulares de la provincia, sin excepcion de ninguna especie, para observar pronto y bien uno de sus mas importantes deberes, remitiendo dentro de los meses de Julio y Agosto, no solo las cuentas del mencionado periodo de 1883-84, sino las atrasadas de que se hallan en descubierta, sin necesidad de la adopcion de medidas severas (art. 112 de la Instruccion), para que esta Junta pueda cumplir con igualdad lo determinado en el art. 105 de la misma.

Por último, siendo este servicio de cuentas la base de toda gestion, esta Junta recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes de la provincia, como los llamados en primer lugar á mirar por los intereses de los pobres, den á esta circular la mayor publicidad, fijándola en los sitios de costumbre y comunicándola directamente á los Patronos residentes en sus respectivas localidades, elevando todos inmediatamente las consultas que con-

sideren necesarias á facilitar su exacta observancia.

Burgos 1.º de Julio de 1884.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

Articulos de la Instruccion de 27 de Abril de 1875 á que se refiere la anterior circular.

Art. 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustada al modelo núm. 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades, de los deudores y de los acreedores de la fundacion.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos, con los recibos

originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitasen este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado y elevarán á la Direccion general en el mes de Setiembre siguiente las cuentas de las fundaciones cuyas rentas lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo las demás en el mismo período á la aprobacion del Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos, ó no rindieren las cuentas en los plazos prevenidos en esta Instruccion, pagarán, de su particular peculio, un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Modelos á que han de sujetarse los cuentadantes.

PROVINCIA DE

(Fundacion.)

Pueblo

Año económico de á

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y período citados, segun se detalla por relaciones que acompaña.

DEBE.	Ptas. cs.	HABER.	Ptas. cs.
Existencia anterior.	» »	Gastos de personal y Administracion, relacion número 2 (modelo B).....	500 »
Producto de fincas rústicas, relacion n.º 1 (modelo A)...	800 »	Gastos de material, id.....	50 »
Id. de fincas urbanas, id...	500 »	Gastos de fundacion, id....	400 »
Rentas del Estado, id.....	1000 »		
Conceptos diversos, id.....	2000 »		
	4300 »		950 »

RESÚMEN.

	Ptas. cs.
Importa el Debe.....	4300 »
Idem el Haber.....	950 »
Existencia para el año siguiente...	3350 »

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Nota. Los Hospitales, Colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente se ajustarán, tanto en el Debe como en el Haber, á la designacion marcada en el modelo de presupuestos.

Modelo A.
BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE

(Fundacion.)

Pueblo

Año económico de á

Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHA.			Ptas. cs.	Ptas. cs.	
Año.	Mes.	Día			
<i>Producto de fincas rústicas.</i>					
1875	Agosto	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior de las diez aranzadas de tierra en....., segun el núm. 1 de la relacion de bienes.....	50	
»	Set. bre	15	Idem de la id. vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en..... segun el núm. 2 de la relacion de bienes.....	10	60
<i>Producto de fincas urbanas.</i>					
1876	Julio..	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último de la casa calle del Salvador, núm. 5, segun el núm. 7 de la relacion de bienes.....	100	100
<i>Rentas del Estado.</i>					
»	Agosto	5	Por importe de los intereses de las inscripciones intransferibles de esta fundacion, en el primer semestre del año 1875, números 11 al 20 de la relacion de bienes, con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro.....	»	457'75
<i>Conceptos diversos.</i>					
»	Set. bre	9	Por limosnas de D. F. de T.....	100	»
»	Dic. bre	5	Por id. de D. F. de T.....	30	130
			Total.....		747'75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

Modelo B.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE

(Fundacion.)

Pueblo

Año económico de á

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHA.			Pesetas cs.	Pesetas cs.	
Año.	Mes.	Día			
<i>Personal y Administracion.</i>					
1874	Julio....	30	Importe del 5 por 100 de administracion.....	»	43'75
<i>Material.</i>					
»	»	»	»	»	»
<i>Cargas de fundacion.</i>					
1875	Agosto..	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento núm. 1, como comprendida en la cláusula 50 de la fundacion.....	100	
1876	Febrero.	10	Por otra id. á F. de T., segun el documento núm. 2, como comprendida en la misma cláusula.....	100	200
			Total.....		243'75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE _____ (Fundacion).
 Pueblo _____ Año económico de _____ á _____

Relacion de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.	RENTA.
		Pesetas cs.	Pesetas cs.
<i>Fincas rústicas.</i>			
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T.....	100	30
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T....	250	72
<i>Fincas urbanas.</i>			
3			
4			
<i>Rentas del Estado.</i>			
5	Una inscripcion intransferible, núm. 54.978....		
6	Dos títulos de la renta, serie A, números ..		
<i>Conceptos diversos.</i>			
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.		

RESÚMEN.

	CAPITAL.	RENTA.
	Pesetas cs.	Pesetas cs.
Por fincas rústicas.....		
Por id. urbanas.....		
Por rentas del Estado.....		
Por conceptos diversos....		
Total....		

(Pueblo y fecha).

(Antefirma y firma).

Notas. 1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el Establecimiento ó fundacion.
 2.ª La clasificacion de valores puede ampliarse cuando su diversidad lo exija.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE _____ (Fundacion).
 Pueblo de _____ Año económico de _____ á _____

Relacion expresiva y nominal que se acompaña á la cuenta anterior por conceptos y cantidades de los deudores al Hospital hasta el dia de _____ del año de esta cuenta.

DEUDORES.

(Tiene ó no tiene).

ACREEDORES.

Este Establecimiento (tiene ó no tiene).
 A los efectos que previene el art. 103 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, expedimos el presente.
 (Pueblo y fecha).

(Antefirma y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 28 del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á Laurentino Oviedo y Frias, vecino de Ameyugo, á consecuencia del juicio ejecutivo que en este Juzgado y por la Escribanía á cargo del refrendatario se sigue á instancia del Procurador D. Gregorio Ortega, en representacion de D.ª Valentina Ortiz de Zárate, vecina de esta villa, sobre pago de 500 pesetas procedentes de préstamo, intereses de dicha suma á razon de un 10 por 100 y costas causadas y que se causen hasta el completo pago; siendo dichos bienes los que á continuacion se expresan.

Fincas en jurisdiccion de Ameyugo.

1.º Una heredad en el Rollo, de cabida en 52 áreas 40 centiáreas, cuarta parte de la que fué de 10 fanegas, proindiviso con D.ª Esperanza, D.ª Carolina Frias, y D. Miguel Oviedo, lindante al E. camino real, N., S. y O. valladares y revillas, tasada en 50 pesetas.

2.º Otra al término de Barriaguilla, de 8 áreas 72 centiáreas, mitad de otra de 10 celemines, que linda al S. y E. tierra de Beneficios, N. camino real, que la atraviesa, y O. heredad de herederos de D. Manuel Fonca, en 85 pesetas.

3.º Otra al término de la Berozada, de 10 áreas 50 centiáreas, mitad de otra de una fanega, que linda N. heredad de Donato Frias, S. y E. de Nicomedes Garoña, y O. de Miguel Oviedo, en 100 pesetas.

4.º Otra al término de encima de Fuenzarransilla, de 21 áreas, mitad de otra de 2 fanegas, linda S. y E. revillas, N. heredad de Modesto Barcina, y O. la otra mitad perteneciente á Esperanza Frias, en 100 pesetas.

5.º Otra al término de Juan Dominguez, de 6 áreas 98 centiáreas, que linda al N. de Manuel Valderrama, S. camino, E. de Modesto Frias, y O. de Casto Santiago, en 50 pesetas.

Las cinco fincas anteriores se hallan hipotecadas al crédito que se reclama.

6.º Otra en la Carrera de los Valles, de 15 áreas 25 centiáreas, linda al N. carrera, S. de Miguel Oviedo, E. carrera, y O. de Juana Torre, en 25 pesetas.

7.º Otra en San Pedro ó encima de la Pradilla, de 26 áreas 25 centiáreas, que linda al N. camino S. valladar, E. de D. Francisco

Villarejo, y O. de Pedro Campo, tasada en 200 pesetas.

8.º Otra en Peralbado ó Lámpara, de 15 áreas 75 centiáreas, linda al N. de Manuel Ortega, S. de Telesforo Sedano, E. camino, y O. valladar; en 100 pesetas.

9.º Otra debajo de Peñalengua, de 63 áreas, que linda al N. de Gabriel Frias, S. de Casto Santiago, E. valladar, y O. de Andrés Val, en 95 pesetas.

10. Otra al término de San Martin, de cabida de 21 áreas, mitad de la de 2 fanegas, partija con Miguel Oviedo, linda N. camino, S. de José Paredes, E. de Venancio Torres, y O. de Feliciano Cabezon, en 55 pesetas.

11. Otra en el Prado ó Jardin, de 21 áreas, linda al N. arroyo, S. camino E. de Raimundo Frias, y O. arroyo, en 195 pesetas.

12. Otra encima de Peñalengua, de 21 áreas, que linda al N. otero, S. Maria Rojas, E. erios y O. dicha Maria, tasada en 85 pesetas.

13. Otra en Valdevida, de 13 áreas 50 centiáreas, cuarta parte de otra de 52 áreas 50 centiáreas, linda N. arroyo, S. de Miguel Oviedo, E. de Pedro Lopez, y O. camino; tasada en 50 pesetas.

14. Otra en el prado, de 9 áreas, tercera parte de otra de 28 áreas, linda N. rio, S. carrera, E. de Miguel Oviedo, y O. de Pedro Lopez, en 100 pesetas.

15. Otra en la Tejera, de 10 áreas 50 centiáreas, mitad de la de 21 áreas, lindante N. de Raimundo Frias, S. de Miguel Oviedo, E. de Cayetano Prieto, y O. de Rufino Torre, en 55 pesetas.

16. Otra en Carrabarga, de 26 áreas, cuarta parte de la de una hectárea y 5 áreas, linda N. partija de D.ª Carolina Frias, S. partija de Miguel Oviedo, E. camino, y O. de Gregorio Valderrama, en 20 pesetas.

17. Otra debajo de Santa Ana, de 17 áreas 50 centiáreas, que linda N. valladar, S. camino, E. de Telesforo Sedano, y O. de Damian Lopez, en 100 pesetas.

18. Otra detrás de San Juan, de 8 áreas 25 centiáreas, que linda al N. de Telesforo Alvarez, S. valladar, E. de Modesto Frias, y O. de Damian Lopez, en 100 pesetas.

19. Otra en Fuente Terreros, de 15 áreas 75 centiáreas, mitad de la de 31 áreas 50 centiáreas, linda al N. de Francisco Diez, S. de Miguel Oviedo, E. arroyo, y O. revilla, en 80 pesetas.

20. Un sitio en el término de la Cabaña, de 88 centiáreas, mitad de la de una área 75 centiáreas, linda N. arroyo, S. y E. camino, y O. de Micaela Ruiz, en 60 pesetas.

21. Otra heredad en el prado, de 21 áreas, tercera parte de la de 63 áreas, linda N. de Ramona Santiago, S. del Cabildo de Santa Gadea, E. de Manuel Ortega, y O. de

Damian Lopez, en 100 pesetas.

22. Otra en San Pedro, de 21 áreas, linda al N. camino, S. de Hermenegildo Frias, E. de Roque Corral, y O. de Santos Garcia, en 85 pesetas.

23. Una era al término de la Cabaña, de 3 áreas 50 centiáreas, tercera parte de la de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. y E. camino, S. Manuel Ortega, y O. Micaela Ruiz, en 80 pesetas.

24. Una heredad en San Martin, de 15 áreas 75 centiáreas, linda al N. de Manuel Ortega, S. de Nicomedes Gonzalez, E. y O. de Tomás Valerdi, en 25 pesetas.

25. Una viña de 2 obreros, ó sean 10 áreas 50 centiáreas, al término de San Martin, mitad de la de 4 obreros, linda al N. de Cayetano Prieto, S. y E. de Miguel Oviedo, y O. de Juan Garcia, en 25 pesetas.

26. Una heredad al término del Vallejo, Portillo de Vallejosos ó Peralbado, de 24 áreas 50 centiáreas, tercera parte de la de 73 áreas 50 centiáreas, linda N. valladar alto, S. tambien valladar, E. camino, y O. arroyo, en 55 pesetas.

27. Otra en la Calzada, de 21 áreas, mitad de la de 42 áreas, linda N. de Carolina Frias, S. el rio, E. de Bernardo Cazaña, y O. carrera, en 125 pesetas.

28. Otra en Santoste, de 26 áreas 25 centiáreas, linda N. y E. camino, S. y O. de Daniel Frias, en 187 pesetas.

29. Otra encima de la Carrera del Prado, de 26 áreas 25 centiáreas, linda N. arroyo, S. camino del Prado, E. de José Juana, y O. arroyo, en 250 pesetas.

30. Mitad de una casa en la calle Real, señalada con el número 7, que la otra mitad es de Miguel Oviedo, lindante derecha entrando otra de José Paredes, izquierda de Andrés Val, y espalda de Atanasio Treviana, en 500 pesetas.

31. Una cuarta parte de casa en la Plaza, señalada con el número 9, que las otras dos partes son de Carolina Frias y otra de Miguel Oviedo, linda derecha entrando de Doroteo Ruiz, izquierda calle del Cortijo, y espalda calleja, en 250 pesetas.

32. Mitad de una casa en la calle Encimera, con su corral, señalada con el núm. 13, que la otra mitad es de Miguel Oviedo, lindante derecha entrando de herederos de Victor Montoya, izquierda de Cirilo Frias, y espalda calle de las Carcas, en 100 pesetas.

33. Mitad de un corral al término de Vallejones, que la otra mitad es de Miguel Oviedo, linda por todos aires revillas, en 80 pesetas.

34. Una suerte de monte en el término de la Ladera, de 21 áreas, linda N. de Cecilio Valdivielso, S. camino, E. de Maria Rebaque, y

O. de Manuel Lopez, en 50 pesetas.

35. Otra suerte de monte en el término de los Llanos, de 21 áreas, linda N. y S. camino, E. de Atanasio Treviana, y O. de Félix Perez, en 55 pesetas.

Fincas en jurisdiccion de Bugedo.

36. Una heredad al término del Aladero, de 15 áreas 75 centiáreas, mitad de la de 31 áreas 50 centiáreas, linda N. de herederos de Dionisio Garcia, E. de Miguel Oviedo, S. carrera, y O. de herederos de Félix Maria Martinez, en 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que las seis primeras fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del deudor segun documento que consta unido á los autos; que las fincas señaladas con los números 7 al 33 y 36 se hallan inscritas en favor de D.^a Ruperta Frias, madre del deudor Laurentino Oviedo, segun consta del título presentado en autos; que las fincas números 34 y 35 aparecen inscritas á nombre del finado Ambrosio Garoña, que se las vendió al Laurentino por documento privado; que el rematante deberá verificar la inscripción omitida á favor de Laurentino Oviedo, cuyos gastos serán de cuenta de dicho Laurentino; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Junio de 1884.—José Larrumbide —Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido y Secretario de gobierno del mismo,

Doy fe: que en los autos de que se hará mérito ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, á 14 de Mayo de 1884, el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza formado por el Procurador D. Antolin Fernandez Villarán, en nombre de Mariano Sobron y Salazar, vecino de Gallarta, para litigar contra Pedro Ortiz Ochoa, vecino de Quintanamartingalindez, como albacea testamentario de Lorenza Santos Sarmiento:

Fallo: que debo de declarar y de-

claro pobre para litigar á Mariano Sobron y Salazar, á quien se defenderá y ayudará como tal gozando de los beneficios que concede la ley á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma; y mediante la rebeldía del Pedro Ortiz, notifíquese esta sentencia en los estrados del tribunal y publíquese por edictos en el Boletín oficial de la provincia. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martinez.

Pronunciamento.—Leida y pronunciada fué por el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido, la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de hoy fecha de la sentencia. Doy fe.—Ante mí, Manuel Rasines.

EDICTO.

D. Enrique Soto y Hernandez, Teniente graduado, Alferez agregado á la primera compañía del 2.^o Batallon del primer Regimiento de Zapadores-Minadores.

Hallándome sumariando al soldado de este Batallon y Regimiento Miguel Gorriti y Garate por el delito de primera desercion y no habiéndose presentado al llamamiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Guipuzcoa con objeto de pasar al Ejército activo á cubrir bajas reglamentarias, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Elgoibar disfrutando licencia ilimitada:

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, el que deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en esta Fiscalía, sita en el cuartel que ocupa el Regimiento.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades así civiles como militares practiquen cuantas diligencias crean oportunas para la captura del indicado soldado.

Burgos 27 de Junio de 1884.—El Fiscal, Enrique Soto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Hallándose repartido el cupo de la contribucion territorial para el próximo año económico, y designada á cada contribuyente la cuota correspondiente á la riqueza declarada, se halla expuesto al público el repartimiento en la Secretaría municipal por el término que

designa la ley, para la reclamacion que proceda, que harán por escrito dentro de dicho término.

Quintanadueñas 4 de Julio de 1884.
—El Alcalde, Pedro Alonso Saez

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagalijo.

Ayuntamiento de Fontioso.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de la cédula personal del interesado y certificacion de buena conducta.

Fontioso 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Orcajo.

Batallon Depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

Los individuos del expresado residentes en los partidos judiciales de Aranda, Lerma y Roa pertenecientes al reemplazo de 1881 que se encuentran en situacion de exentos, inútiles y cortos de talla y que han sufrido las tres revisiones que marca la ley, se presentarán en la oficina del primer Jefe sita en la casa Palacio de esta villa con el fin de recoger sus licencias absolutas.

Aranda de Duero 1.^o de Julio de 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Lopez y Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta.

En subasta voluntaria, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 19 del corriente mes en el pueblo de Pampliega (Burgos), se venden 13 tierras que componen de 38 á 40 fanegas de sembradura y 22 obreros de viña en dos pedazos, cuyas fincas radican todas en Villaverde Mojina.

La persona que desee conocer mas detalles puede dirigirse á D. Celedonio Navas, Notario de dicho Pampliega, ó á D. Alfonso Gomez de Enterría, residente en esta villa.

Carrion de los Condes 4 de Julio de 1884.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.
Calle de Cantarranas, núm. 23,
Burgos. 55